

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

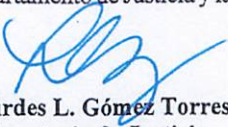
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar marcado con el Número DIEZ F (10F) del Plano de Inscripción de la Urbanización Vista del Sol, situada en el Barrio San Ildefonso de la Municipalidad de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (355.44) en lindes por el NORTE, en trece metros sesenta y ocho centímetros con la calle D; por el SUR, en trece metros sesenta y ocho centímetros con terrenos de Judith del Valle; por el ESTE, en veintiséis metros sesenta y un centímetros con parcela remanente de Vista del Sol y por el OESTE, en veintiséis metros sesenta y ocho centímetros con el solar número Diez E. Inscrita al folio 111 del tomo 121, finca 6324 de Coamo.

Esta finca está afecta por su procedencia a condiciones restrictivas; dos servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; servidumbre a favor de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico y servidumbre a favor del Municipio de Coamo. La señora Nilda M. Rivera, mayor de edad, viuda y vecina de Coamo, desea la reinscripción de la Escritura #457, otorgada en San Juan, el día 26 de agosto de 1974, ante el notario Adán E. Montalvo. La copia certificada del documento con la nota acreditativa de su inscripción en el registro bajo el número de finca 6324 de Coamo, fue presentada para su reinscripción a las 2:35 pm del día 14 de septiembre de 2022, al asiento 2022-121945-BA01 y comprende la Segregación, Liberación y Compraventa de la finca a favor de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por Nilda M. Rivera y Sergio S. Serrano Ortiz.

Conforme a la Regla 252.1, el mismo se habrá de anotar preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que el edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

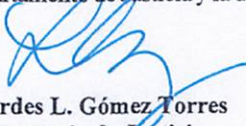
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar marcado con el Número Doce (12) de la Manzana "R"- "R" del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Residencial Madrid radicado en el Barrio Palmarejo del término Municipal de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Doscientos Cincuenta y Tres metros cuadrados (253.00), en lindes por el Norte, con la Calle Número Nueve (9) de la mencionada urbanización, distancia de once metros con cincuenta centímetros; por el Sur, con el Solar Número Quince de dicho proyecto, distancia de once metros cincuenta centímetros; por el Este, con el Solar Número Trece de la susodicha urbanización, distancia de veintidós metros; y por el Oeste, con el Solar Número Once del mencionado proyecto V.S.T. Quince (V.S.T.-15), distancia de Veintidós metros. Enclava una estructura dedicada a vivienda: Casa de una sola planta, sencilla, compuesta por las siguientes partes: todos los cimientos, pisos, tres paredes de carga de hormigón reforzado; paredes del baño en bloques de hormigón; instalación sanitaria sin incluir accesorios, instalación eléctrica sin incluir alambrado ni accesorios instalación de agua fría y caliente sin incluir plumas ni accesorios; con un área total de construcción de seiscientos setenta y cinco punto ochenta (675.80) pies cuadrados. Inscrita al folio 195 del tomo 121 de Coamo Finca 6341 de Coamo.

Esta finca, por su procedencia está libre de cargas. Por sí, afecta a Condiciones Restrictivas de Edificación y a hipoteca a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$5,600.00. La señora Ercilia Luna Rivera, mayor de edad y vecina de Coamo, desea la reinscripción, de la Escritura #635, otorgada en San Juan, el día 29 de octubre de 1976, ante la notario Lillian Jiménez Navedo. El documento fue presentado para su reinscripción a las 11:50 am del día 14 de marzo de 2022, al asiento 2022-032969-BA01 y comprende la Segregación y Compraventa a favor de Manuel Colón Espada y Ercilia Luna Rivera, mayores de edad, solteros y vecinos de Coamo y la Hipoteca antes mencionada a favor de La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.

Conforme a la Regla 252.1, el mismo se habrá de anotar preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que este edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

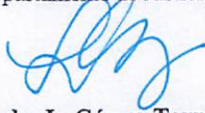
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca: -----

URBANA: Solar marcado con el Número Siete (7) de la Manzana "R". "R" del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Residencial Madrid radicado en el Barrio Palmarejo del término Municipal de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Doscientos Cincuenta y Tres metros cuadrados (253.00), en lindes: por el Norte, con la Calle Número Nueve (9) de la mencionada urbanización, distancia de once metros con cincuenta centímetros; por el Sur, con el Solar Número Veinte de dicho proyecto, distancia de once metros cincuenta centímetros; por el Este, con el Solar Número Ocho, distancia de veintidós metros; y por el Oeste, con el Solar Número Seis, distancia de Veintidós metros. Enclava una estructura dedicada a vivienda: Casa de una sola planta, sencilla, compuesta por las siguientes partes: todos los cimientos, pisos, tres paredes de carga de hormigón reforzado; paredes del baño en bloques de hormigón; instalación sanitaria sin incluir accesorios, instalación eléctrica sin incluir alambrado ni accesorios, instalación de agua fría y caliente sin incluir plumas ni accesorios; con un área total de construcción de seiscientos setenta y cinco punto ochenta (675.80) pies cuadrados. Inscrita al folio 140 del tomo 121 de Coamo, Finca 6330 de Coamo.

Por su procedencia está libre de cargas. Por sí, afecta a Condiciones Restrictivas de Edificación y a hipoteca a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$5,600.00. La señora Aida M. Cartagena Colón, mayor de edad y vecina de Coamo, heredera de Aida M. Colón Caratini, desea reinscribir los siguientes documentos: Escritura #608, otorgada en San Juan, el 29 de octubre de 1976, ante el notario Lillian Jiménez Navedo, y comprende la Segregación y Compraventa a favor de Aida M. Colón Caratini, mayor de edad, soltera y vecina de Coamo y la Hipoteca antes mencionada a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico; Escritura #81, otorgada en Coamo, el 29 de octubre de 1976, ante el notario Ana Iliá de la Paz, y comprende Hipoteca a favor del Banco de la Vivienda de Puerto Rico, por la suma de \$4,180.00; Escritura #115, otorgada en Coamo, el 2 de noviembre de 1991, ante el notario Arquímides Gierbolini, y comprende la cancelación de hipoteca por la suma \$4,180.00 antes indicada; Escritura #71, otorgada en San Juan, el 17 de junio de 1992, ante el notario Amparo León Olivieri y comprende la cancelación de la hipoteca por la suma de \$5,600.00 antes indicada. Todos los documentos fueron presentados para su reinscripción el día 1 de octubre de 2024, a las 11:37 am, al asiento 2024-113187-BA01; a las 11:45 am, al asiento 2024-113202-BA01; a las 11:52 am, al asiento 2024-113217-BA01 y 11:58 am, al asiento 2024-113225-BA01, respectivamente. Conforme a la Regla 252.1, los mismos se habrán de anotar preventivamente y se convertirán en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir de la última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que el mismo sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección

de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.



Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION I DE SAN JUAN

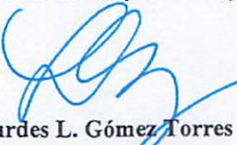
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria hago saber al público que los folios correspondientes a la finca número 4114 en el Libro de Inscripción número 80 folio 207 de Santurce Norte, obrantes en la Sección Primera de San Juan, Registro de la Propiedad, se encuentran en total estado de deterioro, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de dicha finca, la cual se describe a continuación:

URBANA: Solar número treinta y dos (32) del plano de Urbanización de la finca principal, compuesto de ciento setenta metros cuadrados, (170.00m/c) sito en Santurce Norte, municipio de San Juan de Puerto Rico, en lindes por el Norte, en una extensión de diez y siete metros con el solar número treinta y uno de Don Jaramillo Lago, por el Sur en una extensión de diez y siete metros con Martin Hernandez , por el Este, en una Extensión diez metros con la calle Gautier Benites, y por el fondo o sea el oeste, en una extensión de diez metros con la Sucesión Soriano. Sobre este solar enclava una casa terrera, de maderas de cuatro aguas, techada de zinc, de veinte pies de frente por treinta y dos pies de fondo.

El 19 de marzo de 2025, al asiento 2025-031149-SJ01 se presentó en la sección primera de San Juan del Registro de la Propiedad la Escritura número 300 otorgada en San Juan de fecha 20 de octubre de 1947 ante el notario Luis Vergne Ortiz.

Conforme a la Regla 252.1, el mismo fue anotado preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que este edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección Primera de San Juan, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

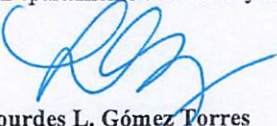
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar marcado con el Número Quince (15) de la Manzana "Y"- "Y" del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Residencial Madrid radicado en el Barrio Palmarejo del término Municipal de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Trescientos un (301.00) metros cuadrados con Noventa (90) centésimas de metro cuadrado, en lindes: por el Norte, con el solar número Dieciséis distancia de veintiún metros con sesenta y un centímetros, por el Sur, con el Solar número Catorce distancia de veintiún metros con dieciséis centímetros, por el Este, con los solares número Cinco y Seis, distancia de quince metros con cincuenta centímetros, por el Oeste, con la Calle número Doce distancia de doce metros con noventa y seis centímetros. Enclava Casa de una sola planta, sencilla, compuesta por las siguientes partes: todos los cimientos, pisos, tres paredes de carga de hormigón reforzado; paredes del baño en bloques de hormigón; instalación sanitaria sin incluir accesorios, instalación eléctrica sin incluir alambrado ni accesorios, instalación de agua fría y caliente sin incluir plumas ni accesorios; con un área total de construcción de seiscientos setenta y cinco punto ochenta (675.80) pies cuadrados. Inscrita al folio 125 del tomo 121 de Coamo, Finca 6327 de Coamo.

Por su procedencia está libre de cargas. Por sí, afecta a Condiciones Restrictivas de Edificación y a hipoteca a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$5,900.00. La Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por Francisca Valerín Angulo y Carlos Santaella Serrano, mayores de edad y vecinos de Coamo, actuales titulares, solicitan la reinscripción de la Escritura #597, otorgada en San Juan, el 29 de octubre de 1976, ante la notario Lillian Jiménez Navedo que comprende la Segregación y Compraventa a favor de Modesto Hernández Vélez y Raquel Rivera Colón, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Coamo y la Hipoteca antes mencionada a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, que motivó la inscripción primera y sirve de tracto a los documentos posteriores a ser inscritos. El documento fue presentado para su reinscripción a las 2:04 pm del día 16 de octubre de 2023, al asiento 2023-127899-BA01.

Conforme a la Regla 252.1, el mismo se habrá de anotar preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir de la última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que el mismo sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

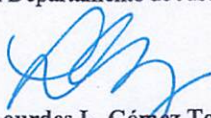
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar marcado con el Número Veinte (20) de la Manzana "R"- "R" del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Residencial Madrid radicado en el Barrio Palmarejo del término Municipal de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Doscientos Cincuenta y Tres metros cuadrados (253.00), en lindes: por el Norte, con el solar número siete, distancia de once metros con cincuenta centímetros; por el Sur, con el con la calle número once, distancia de once metros cincuenta centímetros; por el Este, con el solar número diecinueve, distancia de veintidós metros; y por el Oeste, con el solar número veintiuno, distancia de veintidós metros. Enclava una Casa de una sola planta, sencilla, compuesta por las siguientes partes: todos los cimientos, pisos, tres paredes de carga de hormigón reforzado; paredes del baño en bloques de hormigón; instalación sanitaria sin incluir accesorios, instalación eléctrica sin incluir alambrado ni accesorios, instalación de agua fría y caliente sin incluir plumas ni accesorios; con un área total de construcción de seiscientos setenta y cinco punto ochenta (675.80) pies cuadrados. Inscrita al folio 135 del tomo 121 de Coamo, Finca 6329 de Coamo.

Por su procedencia está libre de cargas. Por sí, afecta a Condiciones Restrictivas de Edificación y a hipoteca a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$5,600.00. La señora Dilyan González Cervoni, mayor de edad, representación del Departamento de la Vivienda, desea reinscribir la Escritura #601, otorgada en San Juan, el 29 de octubre de 1976, ante la notario Lillian Jiménez Navedo, que comprende la Segregación y Compraventa a favor de Santiago Rivera Torres y Elba I. Miranda Espada, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Coamo, y la Hipoteca antes mencionada a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico. El documento fue presentado para su reinscripción a las 11:57 am del día 14 de julio de 2023, al asiento 2023-086750-BA01.

Conforme a la Regla 252.1, el mismo habrá de anotarse preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir de la última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que el mismo sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

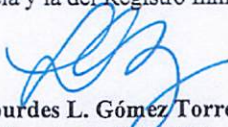
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

RUSTICA: Parcela marcada con el número tres, en el plano de parcelación de la comunidad rural Pulguillas del barrio Pulguillas del término municipal de Coamo, con una cabida superficial de cero cuerdas con tres mil ciento cincuenta y uno diezmilésimas de otra equivalente a doscientos treinta y ocho punto treinta y nueve metros cuadrados. En lindes por el Norte con la Carretera Estatal número setecientos veinte y tres, por el Sur, con la parcela número siete de la comunidad. Por el Este, con la parcela número dos de la misma comunidad. Por el Oeste, con la parcela número cuatro de la comunidad. Inscrita al folio 121 del tomo 121, finca 6326 de Coamo.

Esta finca está afectada por su procedencia está libre de cargas. Por sí, afecta a hipoteca a favor de Doral Mortgage Corporation, o a su orden por la suma de \$30,000.00, con intereses al 12.0552% anual, vencimiento el 1 de octubre de 2012, según la Escritura #686, otorgada el 18 de octubre de 1997, ante el notario Eric Hernández. El Sr. Raúl Vega Colón, mayor de edad, casado con María Amparo Berríos Soto, propietario y vecino de Coamo, parte interesada, desea la reinscripción de la Escritura #144, otorgada en San Juan, el día 13 de noviembre de 1975, ante el notario Carlos Nieves Rivera. El documento fue presentado para su reinscripción a las 10:09 am del día 23 de febrero de 2022, al asiento 2022-022803-BA01 y comprende la Segregación y Compraventa a favor de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por Liborio González Rivera y Sixta Casiano Miranda.

Conforme a la Regla 252.1, el mismo se habrá de anotar preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que el edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

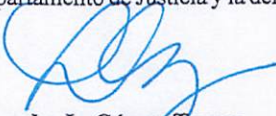
**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar marcado con el Número diez de la Manzana "Z" del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Residencial Madrid radicado en el Barrio Palmarejo del término Municipal de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Doscientos sesenta y ocho (268) metros cuadrados con sesenta y cuatro (64) centésimas de metro cuadrado; en lindes por el Norte, con Carr. Est. Número catorce (14) de la mencionada urbanización, distancia de once (11) metros con setenta y cinco centímetros; por el Sur, con la Calle Número cuatro (4) de dicho proyecto, distancia de once metros con cincuenta centímetros; por el Este, Solar Número once (11) de la susodicha urbanización, distancia de veintidós metros con setenta centímetros; y por el Oeste, con Solar Número nueve (9) del mencionado proyecto VST, distancia de veintitrés metros con setenta centímetros. Enclava una estructura dedicada a vivienda: Casa de una sola planta, sencilla, compuesta por las siguientes partes: todos los cimientos, pisos, tres paredes de carga de hormigón reforzado; paredes del baño en bloques de hormigón; instalación sanitaria sin incluir plumas ni accesorios, instalación de agua fría y caliente sin incluir plumas ni accesorios; instalación eléctrica sin incluir alambrado ni accesorios, con un área total de construcción de seiscientos setenta y cinco punto ochenta (675.80) pies cuadrados. Inscrita al folio 155 del tomo 121 de Coamo, Finca 6333 de Coamo.

Esta finca esta afecta por su procedencia está libre de cargas. Por sí afecta a Condiciones Restrictivas de Edificación, y la hipoteca a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de P.R., por la suma principal de \$5,700.00. Don Jorge Ortiz y Margarita Yantín Espada, mayores de edad y vecinos de Coamo, actuales titulares de esta finca desean la reinscripción de la Escritura #614 de Segregación, Compraventa e Hipoteca, otorgada en San Juan, el día 29 de octubre de 1976, ante la notaria Lillian Jiménez Navedo y comprende la Segregación y Compraventa a favor de Rosalina Colón Vega, mayor de edad, soltera y vecina de Coamo y la Hipoteca antes mencionada a favor de La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, que motivó la inscripción primera y sirve de tracto a los documentos posteriores a ser inscritos. El documento fue presentado para reinscripción a las 11:03 am, del día 11 de noviembre de 2023, al asiento 2023-141099-BA01. Conforme a la Regla 252.1, el mismo se habrá de anotar preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que este edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

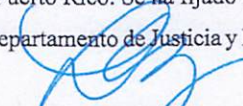
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar marcado con el Número Dieciocho (18) de la Manzana "R"-"R" del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Residencial Madrid radicado en el Barrio Palmarejo del término Municipal de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Doscientos Cincuenta y Tres metros cuadrados (253.00), en lindes por el Norte, con el solar número nueve distancia de once metros con cincuenta centímetros, por el Sur, con la calle número once distancia de once metros con cincuenta centímetros, por el Este, con el solar número diecisiete distancia de veintidós metros y por el Oeste, con el solar número diecinueve distancia de veintidós metros. Enclava una estructura dedicada a vivienda: Casa de una sola planta, sencilla, compuesta por las siguientes partes: todos los cimientos, pisos, tres paredes de carga de hormigón reforzado; paredes del baño en bloques de hormigón; instalación sanitaria sin incluir accesorios, instalación eléctrica sin incluir alambrado ni accesorios instalación de agua fría y caliente sin incluir plumas ni accesorios; con un área total de construcción de seiscientos setenta y cinco punto ochenta (675.80) pies cuadrados. Inscrita al folio 260 del tomo 121 de Coamo Finca 6354 de Coamo.

Esta finca, por su procedencia está libre de cargas. Por sí afecta a Condiciones Restrictivas de Edificación, a hipotecas de la primera y segunda escrituras que se pretenden reinscribir a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de P.R., por la suma principal de \$5,600.00 y \$4,180.00, respectivamente. La señora Celia N. Santiago Marrero, mayor de edad y vecina de Coamo, por conducto del notario Einar Ramos López, desea la reinscripción de la Escritura #4 de Segregación, Compraventa e Hipoteca, otorgada en San Juan, el día 4 de enero de 1977, ante el notario Héctor Díaz Montañez, y la Escritura #9 de Hipoteca, otorgada en San Juan, el día 4 de enero de 1977, ante la notario Irma J. Planadeball Moreno. Los documentos fueron presentados para su reinscripción el día 25 de noviembre de 2024, a las 3:26 p.m. y 4:59 p.m., respectivamente a los asientos 2024-136262-BA01 y 2024-136377-BA01, y comprenden la Segregación y Compraventa a favor de Lino G. Figueroa Marrero y Celia N. Santiago Rodríguez, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Coamo, y las Hipotecas antes mencionadas a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico.

Conforme a la Regla 252.1, el mismo se habrá de anotar preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que este edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION I DE SAN JUAN**

EDICTO

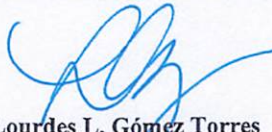
Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 79 de Santurce Norte, folio 6 vuelto de la Sección Primera de San Juan I del Registro de la Propiedad, se ha deteriorado y es ilegible su contenido, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar radicado en el sitio Seboruco, barrio de Santurce de esta ciudad, Sección Norte, compuesto de ciento noventa metros cuadrados (190.00m.c). Colindando por el Norte en diez y nueve metros con Mauricia Andrades; por el Sur en diez y nueve metros con la Sucesión de Félix Andrades; por el Este en diez metros con la calle nueva, llamada hoy Andrades y por el Oeste en diez metros con el resto del solar que se hace esta segregación, propiedad de la vendedora Dicho solar han construido una casa en madera con el techo de zinc de 20 pies de frente por 30 pies de fondo marcada con el número 30 de la calle Andares. Según el documento el solar aparecía al folio 6 del tomo 79 de Santurce Norte, tomo totalmente destruido.

El 16 de marzo de 2009 a las 1:05, 1:12 y 1:21 minutos de la tarde, se presentaron en la sección primera de San Juan del Registro de la propiedad tres resoluciones de Declaratorias de Herederos, caso civil KJV2006-1662 de fecha 31 de agosto de 2006, Causante Pura Cruz Márquez, caso civil KJV2006-1978 de fecha 31 de enero de 2007, Causante Eladio Rivera Cruz, caso civil KJV2006 1072 de fecha 12 de julio de 2006, Causante Eladio Rivera Ortiz, se presentaron a los asientos 1316, 1317 y 1318 del Diario 1089.

El 17 de abril de 2009 a las 1:28 minutos de la tarde se presentó Resolución de Declaratoria de Herederos caso civil KJV2009-0550 de fecha 18 de marzo de 2009, Causante Agustín Rivera Rojas y el 17 de junio de 2009 a las 11:34 minutos de la mañana Resolución de Declaratoria de Herederos, caso civil KJV2009-0726 de fecha 4 de mayo de 2009, Causante Juana Alicia Rivera Rojas, presentadas a los Asientos 133 y 1159 respectivamente del Diario 1090.

Se avisa al público que en la sección primera de San Juan del Registro de la Propiedad se ha tomado anotación preventiva de dichos documentos por el plazo legal al folio 114 del tomo 1234 de Santurce Norte, finca número 47229 Anotaciones A, B, C, D y E; hasta transcurridos sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación de este edicto en dos periódicos de circulación general plazo durante el cual cualquier persona que tenga título inscrito sobre dicha finca podrá presentarlo en la sección primera del Registro de la propiedad de San Juan. A partir de la expresada fecha se podrá inscribir el título presentado. Cualquier persona interesada puede comunicarse con el Registrador de la propiedad a cargo de la sección primera de San Juan del Registro de la Propiedad o con el director Administrativo del Registro de la Propiedad, para más información. Conforme a la Regla 252.1, los documentos presentados fueron anotados preventivamente y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo de 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que este edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección Primera de San Juan, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.



Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE BARRANQUITAS**

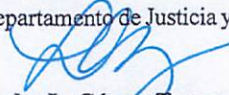
EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que el Libro de Inscripción número 121 de Coamo, de la Sección de Barranquitas del Registro de la Propiedad, se ha extraviado, razón por la cual no puede conocerse el actual estado jurídico de la siguiente finca:

URBANA: Solar marcado con el Número Veinte (20) de la manzana "Z" del plano preparado por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para su proyecto de solares denominado Residencial Madrid, radicado en el barrio Palmarejo del término municipal de Coamo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Trescientos Setentiocho metros cuadrados con Setentisiete centésimas de metro cuadrado (378.77) en linderos: por el Norte, con el solar número diecinueve distancia de veinticuatro metros, por el Sur, con el solar número veintiuno distancia de veintidós metros con ochenta centímetros por el Este, con la Carretera Estatal número catorce distancia de quince metros, por el Oeste, con la calle número cuatro distancia de trece metros con diez centímetros. Enclava Casa de una sola planta, sencilla, compuesta por las siguientes partes: todos los cimientos, pisos, tres paredes de carga en hormigón reforzado; paredes del baño en bloques de hormigón; instalación sanitaria, sin incluir accesorios; instalación eléctrica, sin incluir alambreado ni accesorios instalación de agua fría y caliente, sin incluir plumas, ni accesorios; con un área total de construcción de Seiscientos Setenticinco punto ochenta pies cuadrados. Inscrita al folio 216 del tomo 121 de Coamo, Finca 6345 de Coamo.

Por su procedencia está libre de cargas. Por sí, afecta a Condiciones Restrictivas de Edificación y a hipoteca a favor de La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$6,400.00 y a hipoteca a favor del Banco de Vivienda de Puerto Rico, por la suma principal de \$4,180.00. La señora Rosa M. Colón Díaz, mayor de edad y vecina de Coamo, desea reinscribir los siguientes documentos: Escritura #167, otorgada en San Juan, el 29 de octubre de 1976, ante el notario José Juan Bermúdez Santos, y comprende la Segregación y Compraventa a favor de la Sociedad de Legal de Bienes Gananciales compuesta por Pedro J. Morales Soto y Rosa M. Colón Díaz, mayores de edad y vecinos de Coamo y la Hipoteca antes mencionada a favor de La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico; Escritura #68, otorgada en Coamo, el 29 de octubre de 1976, ante la notario Ana Ilija de la Paz, y comprende la Hipoteca a favor del Banco de la Vivienda de Puerto Rico, por la suma de \$4,180.00. Los documentos fueron presentados para su reinscripción el día 6 de agosto de 2025, a las 11:37 am, al asiento 2025-090354-BA01 y a las 11:45 am, al asiento 2025-090364-BA01, respectivamente.

Conforme a la Regla 252.1, los mismos se habrán de anotar preventivamente y se convertirán en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir de la última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que el mismo sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la Sección de Barranquitas, en la página web del Departamento de Justicia y la del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.


Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECCION DE SAN GERMAN**

EDICTO

Yo, Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia de Puerto Rico, a tenor con las Reglas 252.1 y 252.2 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, hago saber al público que los folios 285 y 286 del Tomo 527 de San Germán, de la Sección de San Germán del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, se han extraviado, razón por lo cual no puede conocerse el estado jurídico actual de las inscripciones 3, 4 y 5 de la siguiente finca:

RÚSTICA: Parcela de terreno sita en el BARRIO CAÍN BAJO de San Germán. Con una Cabida de media cuerda equivalente a 1,965.68 Metros Cuadrados. Con Linderos: Norte, en 17.30 metros con remanente de la finca principal de la cual se segrega. Sur, en 26.50 metros con la franja de uso público que la separa del camino municipal. Este, en 75.22 metros y en 8.59 metros con el solar 4 segregado, y al Oeste, en 50.49 metros y en 28.79 metros con remanente de la finca. Consta inscrita al folio 167 del tomo 517 de San Germán finca 17112 inscripción primera.

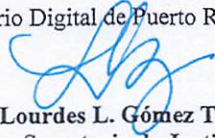
Por su procedencia está libre de cargas. Por si, esta gravada con Hipoteca a favor de Popular Finance Inc., o a su orden por la suma de \$24,000.00, según la inscripción 2da.

La Lcda. TERESA PACHECO CAMACHO (RUA 11490), abogada-notario, con oficina abierta en Yauco, Puerto Rico, en representación de la SUCESION de JOSE ANTONIO PACHECO TORO, ha solicitado la rehabilitación de los asientos extendidos en los referidos folios históricos motivados por la Escritura #72 sobre Dación en Pago, otorgada el 26 de febrero de 2001, ante el Notario Público Miguel A. Silvestrini Alemañy, y de la Escritura #150 sobre Compraventa, otorgada el 28 de abril de 2001 ante el Notario Público Miguel A. Silvestrini Alemañy, las cuales fueron presentadas originalmente al asiento 169 del diario 650 con fecha del 29 de marzo de 2001 y al asiento 125 del diario 656 con fecha del 15 de junio de 2001, respectivamente. Dichos asientos constan identificados a mano en la nota de pase al margen de la inscripción 2da de esta finca, ultima inscripción obrante en los folios históricos de esta finca, y constan inscritos según la complementación efectuada en los correspondientes diarios, pero sin que conste información al respecto en el sistema de informática registral Ágora y sin que obren en el Registro los folios históricos con las inscripciones correspondientes.

Dichas escrituras han sido presentadas nuevamente para su reinscripción en el Registro a las 11:12am del día 13 de febrero de 2023 y a las 9:49am del día 21 de enero de 2026, respectivamente, y comprenden las siguientes transacciones: (i) la Dación en Pago de esta finca de parte de Gloria Lizette Ballet Santana y Roberto Charon Cancel, ambos solteros, a favor de POPULAR FINANCE, INC. y la cancelación de la Hipoteca descrita en la inscripción 2da y (ii) la posterior Compraventa a favor del matrimonio compuesto por JOSE ANTONIO PACHECO TORO y GLADYS ROSSY ACEVEDO, sin que surja asiento o transacción correspondiente a la inscripción 5ta.

Conforme a la Regla 252.1, lo anterior ha sido anotado preventivamente en el Registro y se convertirá en inscripción definitiva, dentro del plazo 60 días a partir última fecha en que se publique este edicto. La Regla 252.2 requiere que este edicto sea publicado dos veces dentro del término de 20 días en un periódico de circulación general en Puerto Rico. Se ha fijado copia de este edicto en la

Sección de San Germán, en la página web del Departamento de Justicia de Puerto Rico y en la página web del Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico.



Lourdes L. Gómez Torres
Secretaria de Justicia